



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2022/AL/MDPN

Punta Negra, 24 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

VISTOS:

El Informe N° 048-2022-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 010-2022-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 056-2022-SGPPYR-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 041-2022-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 077-2022-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 016-2022-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 092-2022-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 230-2022-GM/MDPN de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía que, conforme a lo prescrito en el artículo 42 de la citada Ley, establecen, entre otros, normas reglamentarias y sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que la administración tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante resolución de superintendencia o norma de rango similar y con los siguientes requisitos: a) que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por la carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la administración tributaria. De ser el caso, la administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías; y b) Que las deudas tributarias no hayan sido materia de aplazamiento o fraccionamiento;

Que, con Informe N° 048-2022-SGRRFT-GAT/MDPN de fecha 14 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, propone el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias, a fin de otorgar mayores facilidades de pago que incentiven el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, siendo necesario para ello la aprobación de un reglamento;

Que, por Informe N° 056-2022-SGPPYR-GAF/MDPN de fecha 22 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emite opinión técnica concluyendo que es viable la propuesta de Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias, a efectos de contribuir a la mayor eficiencia y eficacia de la recaudación tributaria municipal;

Que, mediante el Informe N° 077-2022-SGRRFT-GAT/MDPN de fecha 04 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria levanta las observaciones advertidas, elevando la propuesta a la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, con Informe N° 092-2022-GAJ/MDPN de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable la aprobación del proyecto de Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias en la Jurisdicción del distrito de Punta Negra, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente; el mismo que mediante el Proveído N° 230-2022-GM/MDPN de fecha 14 de marzo 2022 la Gerencia Municipal es remitido a la Secretaría general e Imagen Institucional para el trámite correspondiente;

///...

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, y Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe 00-2022-GAJ/MDPN emite opinión favorable al proyecto de reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

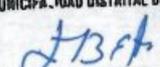
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la municipalidad distrital de Punta Negra, el cual consta de siete (7) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias y Finales, un (1) formato de solicitud de fraccionamiento, un (1) formato de resolución de fraccionamiento y un (1) formato de resolución de pérdida de fraccionamiento; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Logística e Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Decreto y el Reglamento aprobado, en el portal institucional y portal de transparencia de la municipalidad distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA


JULIA BET TAJA TABOADA
ALCALDE

